图形图1111 MT-144

así como contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1990, promovido por Telefónica de España contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989. Expediente de marca número 1.156.121.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Telefónica de España contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de Telefónica de España, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989, que denegaron el registro de la marca pretendida por la recurrente, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de tales resoluciones por no ser conformes a Derecho, procediendo por ello el registro de la marca solicitada con la denominación de "Guía Telefónica", y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

8777 RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 563/1987, promovido por «Bayer A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 25 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 25 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Bayer A. G.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, que denegó la marca número 1,073.871, "Bayfidán", y contra Resolución de 25 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no ser conformes a Derecho, y acordamos la concesión definitiva de la marca referida; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8778

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, promovido por Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1987 y 8 de agosto de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1987 y 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Ríos, en nombre y representación del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte, contra el Acuerdo de dicho Registro de 5 de mayo de 1987 que concedió la inscripción de la marca número 1.135.622, "Lotinstant", debemos declarar y declaramos tal acuerdo impugnado conforme a Derecho y, en su consecuencia, lo confirmamos, sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8779

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencisoadministrativo número 1.105/1989 (antiguo 1.362/1985), promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984 y 26 de septiembre de 1985. Expediente de marca número 1.035.808.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1989 (antiguo 1.362/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 23 de abril de 1984 y 26 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca «J. Sole», declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado

Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8780

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1990, promovido por «Plastimoda Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 5 de septiembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Plastimoda